



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2021, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 353/2021 AL NÚMERO 449/2021, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 353/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la mercantil interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3266, para el garaje situado en la calle Aguilar Amat, de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 354/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero: Anular las liquidaciones números 2023043, 2023044, 2023045 y 2023046, habida cuenta que la cuota tributaria en cada una de ellas ha sido calculada sobre un porcentaje de transmisión del 100% del inmueble.

Segundo.- Aprobar las liquidaciones números 2047596, 2047597, 2047598 y 2047600, por un importe de 43,19 € cada una, considerando un porcentaje de transmisión del 25%, siendo sujetos pasivos las transmitentes de la finca registral 23253.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto, junto con las liquidaciones señaladas en el apartado segundo, a las interesadas, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 355/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Transtel, S.A., de la garantía definitiva por importe de 3.056,40 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “Arrendamiento de dos vehículos para la policía local del Ayuntamiento de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 356/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Iniciativas Locales, S.L., de la garantía definitiva por importe de 1.050,40 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato del servicio “mediación intercultural de los I.E.S. “Mar Menor” y “Ruiz de Alda”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 357/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves, 4 de marzo de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Segundo.-Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, y no presentar justificación al respecto, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 358/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo miércoles, 3 de marzo de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 359/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en para destapar para acceder a cámara de telefónica, situado en la calle Andres Baquero con calle Maestre, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 150,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	150,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 360/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE110mm) con una acometida, situada en calle Zarandona, calle Conde Lisea y calle Aguilar Amat, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 361/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de baja tensión, en la vivienda unifamiliar situada en el polígono S, número 16, bajo 1, de la Manga del Mar Menor.



Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1691,17 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	42,29 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 362/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar hasta el 26 de mayo de 2021, como máximo, el plazo para resolver el procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa del interesado, de la demolición que de la vivienda construida en la calle La Granja, número, de Santiago de la Ribera, se ordenó por decreto de Alcaldía 385/2019, de 15 de febrero, y que el obligado no ha realizado.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al denunciante, que se ha personado en el expediente como interesado, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, obrante en el expediente.

DECRETO N° 363/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en realización 2 canalizaciones de 4 metros, 2 acometidas de prisma de 4 conductos a arqueta y 2 arquetas HSK-1, situada en la calle San Luis y en la calle Alcalde Teodoro Martínez López, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	741,30 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	18,53 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (4,00 m2 x 1,00 días)	0,06 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 364/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE110mm) con una acometida, situada en la calle Santa Ana, número....., de Santiago de la Ribera.



Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1334,48 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	46,71 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 365/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en realización de 2 canalizaciones de 4 metros, 2 acometidas de prisma de 4 conductos a arqueta y 2 arquetas HSK-1, situadas en la calle Manuel de Falla y en la calle Tomás Bretón, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.



Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	741,33 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	18,53 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (4,00 m2 x 1,00 días)	0,60 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 366/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en realización de 9 canalizaciones de 18 metros, 9 acometidas de prisma de 4 conductos a arqueta y 9 arquetas HSK-1, situadas en la calle Neptuno, calle Nenufar, calle Roble y calle Sauce, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.



- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.335,85 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	83,40 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (4,00 m2 x 5,00 días)	3,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 367/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en realización de 2 canalizaciones de 4 metros, 2 acometidas de prisma de 4 conductos a arqueta y 2 arquetas HSK-1, situadas en la calle Cáceres y en la calle La Coruña, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	741,30 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	18,53 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (4,00 m2 x 1,00 días)	0,60 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 368/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la acometida de alcantarillado, situada en la calle Esperanza, número....., de El Mirador, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	500,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	12,50 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 369/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones del interesado frente a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarándolo responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de **126,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 370/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 315,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 371/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar solo parcialmente las alegaciones del interesado y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **165,00 euros**, siempre que la abone en el plazo de un mes desde que se le notifique. Y ello, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288, 289.1 y 2, y 291.4 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 372/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que presente el correspondiente título municipal habilitante con la documentación requerida, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 373/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de declaración de inexistencia de obligación de la Administración reclamante como sujeto pasivo de pago de la liquidación 1780329, con un principal de 17.281,70 €, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por compensación de la deuda tributaria con la correlativa obligación patrimonial del Ayuntamiento como cesionario del mismo, con efectos retroactivos desde la fecha del Acuerdo de Cesión de la finca objeto tributario con referencia catastral, de fecha 5 de noviembre de 2009, por ser la Administración recurrente el sujeto pasivo, en tanto que es titular del inmueble objeto tributario al momento del devengo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la administración interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 374/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n.º 1156/2020, de 30 de junio, habida cuenta su presentación extemporánea.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 375/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1914879, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 376/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad de la liquidación 1266466, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 377/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1762555, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

DECRETO N° 378/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1396978 y 1396979, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 379/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1276000, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 380/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1382456, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 381/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1266652, por las razones expuestas anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 382/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1403707 y 1403708, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 383/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad de la liquidación 1276375, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 384/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto de la liquidación 1656986, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 385/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1412720, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 386/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1654149, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 387/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto de las liquidaciones 1165981 y 1165983, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 388/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto de la liquidación 1510682, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 389/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1757912, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 390/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3267, para el garaje situado en el Paseo de Castillicos nº ...de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 391/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3265, para el garaje situado en la Av. Academia General del Aire nº ..., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 392/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

DECRETO N° 393/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de 795,60 euros, en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 394/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de 820,00 euros, en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 395/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**PROFESOR DE CONSERVATORIO especialidad, CLARINETE 089-PCCL**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de diez días a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

DECRETO N° 396/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1518856, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 397/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1402388, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 398/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto de la liquidación 1656988, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 399/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el enlosado de jardín, situado en la calle Cabo Torres, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	0,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	12,50 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 400/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/199, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.



b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como los traslado a vertedero autorizado de los restos que se generen, como exige la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le ha de advertir que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 401/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 86/2021, de 18 de enero, en el siguiente sentido:

A) En el punto Segundo de los Fundamentos de Derecho , donde dice: “(...) de la misma puede considerarse responsable, como propietaria y presunta promotora de las obras a, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley.”, debe decir: “(...) de la misma puede considerarse responsable, como propietario y presunto promotor de las obras a don, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley.”



B) Todas las referencias a “*la interesada*” en la parte dispositiva del decreto deben sustituirse por “*el interesado*”.

Segundo.- Notifíquese al interesado, a través de su representante, este decreto de rectificación de errores materiales del decreto n.º 86/2021, de 18 de enero, concediéndole, desde su recepción, los plazos de alegaciones correspondientes tanto al procedimiento sancionador como al de restablecimiento del orden infringido, que señala el propio decreto de inicio, que se rectifica, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 402/2021(Tesorerera)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la providencia de apremio, que trae causa del IBI de los ejercicios 2018 y 2019, recibos números 1685873 y 1814705, dado que no concurren ninguno de los motivos de oposición establecidos en el artículo 167.3 de la LGT.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión, debiendo continuar con el procedimiento de apremio.

Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 403/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de 7,98 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el funcionario público citado anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 781,20 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citado anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 404/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	420,26 €	7,73 €	449,00 €
07/06/2021	416,50 €	11,68 €	449,00 €
06/09/2021	412,91 €	15,44 €	449,00 €
09/12/2021	409,35 €	19,18 €	449,00 €
07/03/2022	405,93 €	22,77 €	449,00 €
06/06/2022	402,12 €	26,32 €	448,54 €
TOTAL			2.693,54 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 103,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 405/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	457,43 €	149,85 €	732,00 €
07/06/2021	464,10 €	141,79 €	732,00 €
06/09/2021	477,60 €	127,53 €	732,00 €
07/12/2021	482,69 €	119,56 €	732,00 €
07/03/2022	499,01 €	104,66 €	732,00 €
06/06/2022	546,94 €	69,39 €	732,00 €
05/09/2022	558,76 €	55,68 €	732,00 €
05/12/2022	640,27 €	51,99 €	729,82 €
TOTAL			5.853,82 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 820,45 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 406/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	252,56 €	36,53 €	343,00 €
07/06/2021	255,56 €	32,72 €	343,00 €
06/09/2021	257,36 €	30,38 €	343,00 €
07/12/2021	259,00 €	28,26 €	343,00 €
07/03/2022	262,94 €	23,75 €	343,00 €
06/06/2022	259,44 €	23,43 €	338,34 €
TOTAL			2.053,34 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 175,07 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de



compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 407/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el aplazamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/11/2022	5.193,97 €	373,01 €	5.566,98 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 373,01 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 408/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el citado Padrón, por importe de 483.554,12 euros, con arreglo al siguiente detalle:

1.	Agua. Cuota Servicio	157.561,36 €
a)	IVA	15.752,84 €
b)	Agua. Cuota Consumo	64.322,30 €
c)	IVA	6.432,23 €
d)	Mantenimiento Contadores.....	1.691,68 €
e)	IVA	358,75 €
f)	Saneamiento. Cuota Servicio	78.887,58 €
g)	Saneamiento. Cuota Consumo	12.782,98 €
h)	Canon Saneamiento. Cuota Servicio	118.923,16 €
i)	Canon Saneamiento. Cuota Consumo	26.841,24 €
j)		-----
	TOTAL	483,554,12 €

Segundo. Que se proceda al cobro de los recibos, estableciéndose un plazo de ingreso en voluntaria de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 409/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar un gasto por un importe total de **87.307,98** euros asumiendo, como órgano de contratación, las justificaciones que figuran en los correspondientes expedientes, de la necesidad de los contratos y de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales descritos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número **12021000109** por un importe total de **87.307,98** euros, a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

Tercero.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 410/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación número 10, por importe de 27.722,33 euros, correspondiente a las obras denominadas “ Ejecución de campo de fútbol de césped artificial entre la calle Santa Rita y la calle Santa Alicia de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier”, así como la factura número FE21-14 de fecha 4 de febrero de 2021, por importe de 27.722,33 euros, y ordenar el pago a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L.

DECRETO N° 411/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Dejar sin efecto los Decretos 2314/2019 de 28 de septiembre y 1431/2019, de 30 de mayo de 2019.

Segundo.- Asignar al empleado municipal, indicado en la parte expositiva de esta resolución, las funciones indicadas en la parte expositiva, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro.



Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 412/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución, prorrogando durante 1 año más su relación laboral con este Ayuntamiento, a petición de la propia interesada, con efectos hasta el día 1 de marzo de 2022 y condicionado al mantenimiento de las condiciones psicofísicas para el desempeño de su puesto.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 413/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	572,07 €	7,93 €	580,00 €
07/06/2021	566,67 €	13,33 €	580,00 €
06/09/2021	561,54 €	18,46 €	580,00 €
07/12/2021	556,45 €	23,55 €	580,00 €
07/03/2022	551,55 €	28,45 €	580,00 €
06/06/2022	546,69 €	33,31 €	580,00 €
05/09/2022	541,92 €	38,08 €	580,00 €
05/12/2022	530,52 €	42,24 €	572,76 €
TOTAL			4.632,76 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 205,35 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 414/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
22/03/2021	207,10 €	17,06 €	269,00 €
21/06/2021	205,69 €	18,77 €	269,00 €
20/09/2021	210,38 €	13,40 €	269,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

20/12/2021	208,86 €	15,24 €	269,00 €
21/03/2022	212,14 €	11,25 €	269,00 €
20/06/2022	207,94 €	12,97 €	265,60 €
TOTAL			1.610,60 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 88,69 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 415/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	143,85 €	6,22 €	184,00 €
07/06/2021	144,64 €	6,21 €	184,00 €
06/09/2021	145,41 €	6,28 €	184,00 €
07/12/2021	147,76 €	6,26 €	183,57 €
TOTAL			735,57 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,97 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 416/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 3 años de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 1 de febrero de 2021, a efectos de trienios, y el derecho al abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 19,64 euros, de febrero de 2021.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunice a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 417/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de febrero de 2021 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 966.531,41 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 161.334,93 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 365.744,47 €, más un recargo de 131,25 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 81.275,69 € según el siguiente desglose:

1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 4.099,11 €
2. Cuotas Sindicales: 294,00 €
3. Asistencia Sanitaria Privada: 6.551,53 €
4. Reintegros y descuentos: 153,85 €
5. Anticipos reintegrables: 3.644,12 €
6. Cuotas obreras trabajadores: 66.533,08 €



SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 418/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer al Habilitado Nacional citado en la parte expositiva del presente decreto, 3 años, 3 meses y 8 días de servicios prestados a fecha 12 de febrero de 2021 a efectos de trienios, y el abono de 46,74 euros, en concepto de atrasos del mes de febrero de 2021.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 419/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la mercantil interesada la licencia nº 36 de zona de carga y descarga en la Av. Aviación Española, de San Javier.

Segundo.- Se deberá instalar, por parte de los Servicios Municipales, la siguiente señalización: Marca vial en zig-zag amarillo M-7.9 de 6 metros y poste con disco de parada y estacionamiento prohibido R-307 con un panel que indique “Excepto vehículos de MAIL BOXES ETC de lunes a viernes de 9 a 20:30 horas”.

Tercero.- Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 420/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 4 liquidaciones, incluidas en la citada relación “ESTACIO21”, por importe total de 51.931,20 € (42.918,36 €, correspondiente al principal y 9.012,84 €, en concepto de impuesto sobre el valor añadido), en concepto de contribución del puerto deportivo “Tomás Maestre” a los gastos derivados de la operatoria y mantenimiento y conservación del puente basculante sobre el canal del “El Estacio”.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 421/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación con nº 2051580, correspondiente a la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, ejercicio 2020, por un importe total de 48,60€, a nombre de D.....

Segundo.- Que se proceda a cambiar la titularidad de la autorización de entrada de vehículos n.º 365 a favor de D.

Tercero.- Que se proceda a notificar la indicada liquidación al sujeto pasivo y al cobro de la deuda tributaria que resulta de la misma.

Cuarto.- Que se comuniquen el presente decreto a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 422/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Primero.- Anular la liquidación 1920481, en concepto de tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, ejercicio 2020, con objeto tributario el vado V-0365, por importe de 48,60€, puesto que el sujeto pasivo no es titular de la finca donde se encuentra el citado vado al momento del devengo del tributo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 423/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente Decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 424/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente Decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 425/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente Decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 426/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1527771, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 427/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1292274, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 428/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1149670 y 1149671, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

DECRETO N° 429/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1630858, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 430/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1522304, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 431/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1641682, 1641683, 1641684, 1641685 y 1641688, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 432/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1160714, por las razones expuestas anteriormente.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 433/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1507888, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 434/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1282107 y 1282108, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 435/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1161969, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 436/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1656988, por ser extemporáneo.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 437/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1656986, por ser extemporáneo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 438/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	434,26 €	6,02 €	462,00 €
07/06/2021	430,34 €	10,13 €	462,00 €
06/09/2021	426,64 €	14,03 €	462,00 €
07/12/2021	422,96 €	17,90 €	462,00 €
07/03/2022	419,40 €	21,63 €	462,00 €
06/06/2022	415,85 €	25,35 €	462,00 €
05/09/2022	412,38 €	28,99 €	462,00 €
05/12/2022	403,13 €	32,10 €	455,38 €
TOTAL			3.689,38 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 156,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 439/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	1.018,87 €	14,13 €	1.033,00 €
07/06/2021	1.009,25 €	23,75 €	1.033,00 €
06/09/2021	1.000,12 €	32,88 €	1.033,00 €
07/12/2021	991,05 €	41,95 €	1.033,00 €
07/03/2022	982,34 €	50,66 €	1.033,00 €
06/06/2022	970,12 €	59,10 €	1.029,22 €
TOTAL			6.194,22 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 222,47 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 440/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Trabajadora social bajo la modalidad de un contrato de interinidad con ocasión de vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 2021, y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, observando las



instrucciones que se fijen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, salvo que se decida su amortización, contando para ello de un tiempo máximo de tres años desde su oferta pública, siendo la actividad a desempeñar de carácter permanente, y no, temporal ni extraordinaria.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por la Coordinadora y por la Concejalía de Servicios Sociales.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos e Intervención, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 441/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de los candidatos indicados en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 2021, hasta el día 31 de mayo de 2021.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Turismo y Playas.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Sección de Servicios Múltiples, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 442/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**PROFESOR DE CONSERVATORIO especialidad, GUITARRA 109-PCGT**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

plazo de diez días a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

DECRETO N° 443/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación número dos, por importe de 26.860,03 euros, correspondiente a las obras denominadas “ De reparación y desvío de la red de abastecimiento de agua potable en La Manga del Mar Menor,T.M. de San Javier”, así como la factura número FE21-11 de fecha 25 de enero de 2021, por importe de 26.860,03 euros, y ordenar el pago a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L.

DECRETO N° 444/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación número uno, por importe de 29.153,00 euros, correspondiente a las obras denominadas “Renovación de redes de agua potable en Euro Roda”, así como la factura número 16, de fecha 10 de febrero de 2021, por importe de 29.153,00 euros, y ordenar el pago a la mercantil Arteriego, S.L.

DECRETO N° 445/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver el aval aportado en garantía del fraccionamiento concedido por Decreto de Alcaldía n° 2.994/2019 de 18 de diciembre, habida cuenta la extinción total de la deuda por pago del obligado tributario.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 446/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
22/03/2021	92,13 €	1,44 €	112,00 €
21/06/2021	91,44 €	2,28 €	112,00 €
20/09/2021	90,74 €	3,11 €	112,00 €
20/12/2021	89,97 €	3,93 €	111,89 €
TOTAL			447,89 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 10,76 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 447/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	159,82 €	2,22 €	194,00 €
07/06/2021	158,56 €	3,73 €	194,00 €
06/09/2021	157,36 €	5,17 €	194,00 €
07/12/2021	154,92 €	6,56 €	192,47 €
TOTAL			774,47 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 17,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 448/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/03/2021	126,87 €	1,76 €	154,00 €
07/06/2021	125,86 €	2,96 €	154,00 €
06/09/2021	124,91 €	4,11 €	154,00 €
07/12/2021	121,66 €	5,15 €	151,14 €
TOTAL			613,14 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,98 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ASM/JVZG/PHC

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 449/2021(Tesorera)

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la Providencia de apremio que contiene la liquidación 1532352, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto que la solicitud de suspensión impedía el inicio del período ejecutivo.

Segundo.- Que se proceda a notificar la liquidación 1532352, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, dando el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el pago en período voluntario.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.